

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 300-2023/MPSM

San Marcos, 13 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 120-2023-MPSM/GM.

El Informe Legal N.º 139-2023/CAJ-JNVS/MPSM, de la gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 10 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley que es aplicable para todas las entidades de la Administración Pública, asimismo, regula los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. Por lo que, establece como finalidad un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 120-2023-MPSM/GM, de fecha 29 de agosto de 2023, el Sr. Glimber Rabanal Cacho, mediante Recurso Administrativo de referencia, solicita se declare fundado su escrito de fecha 29 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe Legal N.º 139-2023/CAJ-JNVS/MPSM, de la gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 10 de octubre del 2023, sobre opinión legal de recurso administrativo de apelación; para ello se procederá a evaluar cada una de las normas y fundamentos del recurso, de tal manera que se pueda verificar si es válido o no el recurso administrativo planteado:

Expediente con Registro N.º 06826, con Resolución de Alcaldía N.º 354-2022/MPSM.

El expediente es presentado por la Sra. Nancy López Berru, solicitando autorización para extraer material de acarreo (arena, hormigón y piedra) en el cauce del Río Huayobamba, específicamente en el Sector Catagón y Saparcón, por un volumen de 1675.87 metros cúbicos, por un plazo de 12 meses; esta solicitud tiene como fecha 23 de diciembre de 2019 (antes de la fecha de la solicitud del administrado); por lo tanto, se evidencia que en este caso sí se respetó el orden de prelación conforme lo establece la Ordenanza Municipal N.º 002-2015, en el artículo 7º.

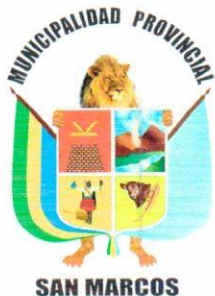
Expediente con Registro N.º 01053, con Resolución de Alcaldía N.º 372-2022/MPSM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovshanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 300-2023/MPSM

San Marcos, 13 de octubre de 2023.



El expediente es presentado por la Sra. Sonia Martos Mego, solicitando autorización para extracción de materiales de acarreo (hormigón, gravilla $\frac{3}{4}$ ", gravilla $\frac{1}{2}$ ", piedra mediana 4", piedra grande 6", arena gruesa y arena fina) en el cauce del Río Cajamarquino, específicamente en el Sector Cce de los Ríos Huayobamba y Cajamarquino (Sector Peña de Los Loros), por un volumen de 5,142.66 metros cúbicos; esta solicitud tiene como fecha 07 de enero de 2020 (antes de la fecha de la solicitud del administrado); por lo tanto, se evidencia que en este caso sí se respetó el orden de prelación conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 002-2015, en el artículo 7°.

Es importante resaltar, la particularidad de este procedimiento administrativo, en tanto las solicitudes estipuladas en los F.U.T N° 006966 y 005264, obedecen a levantamiento de observaciones, que debemos entender que atienden a la primera solicitud mediante F.U.T N° 0021043 del 07 de enero del 2020; solicitud y anexos, que han servido de base para la emisión de la resolución de Alcaldía N° 372-2022/MPSM. Sin embargo, podemos evidenciar algunos actos irregulares, como lo resuelto en el Informe Técnico N° 002-2022-MPSM/GSP/SGGA, en el cual concluye que no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2015, y al no otorgar ningún plazo para subsanar ni evidenciar acto alguno de notificación en ese sentido, es que debió declararse improcedente su pedido y notificar válidamente al administrado y no seguir con el trámite después de dos años, teniendo como base la documentación presentada en la primera solicitud. En base a ello, consideramos que se debe remitir todos los actuados a secretaría técnica para que precalifique el actuar de los funcionarios y servidores involucrados en el presente procedimiento administrativo.

Expediente con Registro N° 05162, con Resolución de Alcaldía N° 478-2022/MPSM.

El expediente es presentado por el Sr. Percy Marcos Rojas Sánchez, solicitando autorización para extracción de material de construcción (hormigón, gravilla $\frac{3}{4}$ ", gravilla $\frac{1}{2}$ ", piedra mediana 4", piedra grande 6", arena gruesa y arena fina) en el cauce del Río Cajamarquino, por un volumen de 4.044.90 metros cúbicos, por un plazo de 12 meses; esta solicitud tiene como fecha 20 de septiembre de 2022 (después de la fecha de la solicitud del administrado); por lo tanto, se evidencia que en este caso no se respetó el orden de prelación conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 002-2015, en el artículo 7°.

Que, En este caso se evidencia que, en el caso de la Resolución N° 478-2022/MPSM, se incurre en la causal de nulidad contemplada en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, existiendo la omisión de un requisito de validez, siendo este, la omisión al debido procedimiento en el momento en que no se respetó el orden de prelación de las solicitudes, tal como lo establece el artículo 7°¹ de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPSM.

¹ Artículo 7°.- Del orden de Prolación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 300-2023/MPSM

San Marcos, 13 de octubre de 2023.



Que, la norma habilita a los administrados a plantear la nulidad de actos administrativos mediante los recursos planteados en el Título III Capítulo II del TUO de la Ley, cuyos plazos a la fecha han fenecido; no obstante, también habilita la declaración de la nulidad de oficio que resulta pertinente en el presente caso y que debe ser declarada por la misma autoridad que expidió la Resolución de Alcaldía N.º 478-2022/MPSM, en tanto ha sido emitido por una autoridad que administrativamente no se encuentra subordinada.

Que, en el caso en particular tenemos que el administrado que ha sido beneficiado con la autorización dada en la resolución antes indicada, aparentemente habría actuado de buena fe, en tanto no se demuestre lo contrario y al tener autorización desde el 20 de diciembre del 2022, se tiene que se imposibilita la consecuencia retroactiva de acto de declaración de nulidad, al contar el administrado beneficiario con derechos adquiridos de buena fe; por lo que la consecuencia jurídica es que la declaración de nulidad opere a futuro.

Que, las dependencias responsables de dar cumplimiento a la ordenanza municipal N.º 02-2015-mpsm, deben verificar cuanto antes sea posible si el beneficiario de la autorización dada en la resolución de alcaldía N.º 478-2022/MPSM, a la fecha ya ha procedido a la extracción total del volumen solicitado, a fin de tener por extinto su permiso, en atención al artículo 13 de la ordenanza antes citada, además del cumplimiento del resto de sus obligaciones establecidas en la resolución que da la autorización y la ordenanza en cuestión, en salvaguarda de los intereses de esta comuna.

Que, Respecto a la pretensión accesorio, se tiene que las áreas responsables del proceso de evaluación de las solicitudes de extracción de materiales son las pertinentes para atender tal pedido, en atención a la Ordenanza Municipal N.º 02-2015-MPSM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DESESTIMADO el recurso administrativo de apelación sobre la Resolución de Gerencia Municipal N.º 120-2023-MPSM/GM, en cuanto de sus fundamentos no se aprecia una contravención a la constitución o a la ley, ni sustento fáctico jurídico que avale su solicitud de reconocimiento de derecho y pago de reintegro otorgado por los Decretos de Urgencia N.º 090-96-EF-; 073-97-EF; 011-99-EF.

ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la presente nulidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de

La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo. El otorgamiento de la autorización a favor del primero de los solicitantes, implica la automática denegación de los siguientes.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovshanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 300-2023/MPSM

San Marcos, 13 de octubre de 2023.

Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. Sub Gerencia de Logística
5. Sub Gerencia de Gestión Ambiental
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. Informática (Publicación en el Portal Institucional)

TRÁMITE:

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe